



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00002.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	WILFRIDO SAMPER CASTRO.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho para lo de su cargo. Sírvase proveer.

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, se le informa que en la presente causa se presentó memorial fechado 13/07/2023 por medio del cual la parte demandante dentro del presente trámite aportó poder en donde se le reconoce como apoderada suplente. *Sírvase proveer.*

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00002.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	WILFRIDO SAMPER CASTRO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se tiene que a fecha 13 de julio de 2023 arribó memorial a esta sede judicial por medio del cual la parte demandante solicita el reconocimiento de apoderada suplente.

Así pues, se observa que en la presente causa se le reconoció personería al doctor JOAQUIN EDUARDO MANTILLA PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.098.717.266 expedida en Bucaramanga – Santander, portador de la T.P. 303.535 del C. S. de la J., no obstante, se advierte que el poder otorgado fue aceptado igualmente por la doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, mayor de edad, identificada con el número de cédula 1.098.716.423 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de T.P. 275.548, quien solicita se le reconozca como apoderada sustituta.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el mencionado poder fue suscrito por el representante legal de dicha sociedad, el despacho procederá de conformidad al no existir impedimento alguno para ello.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO**, mayor de edad, identificada con el número de cédula 1.098.716.423 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de T.P. 275.548, como apoderada sustituta de la parte demandante dentro de la presente causa y para los efectos conferidos dentro del mandato presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 019 de hoy 28 de julio de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d61521c6618c9087d97ee8255d18ec693720705a8f46174b25762bcddd5ac0c**

Documento generado en 27/07/2023 09:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>